REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

557-2019 MTC/01

Lima, 17 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad, y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, ésta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante y establece las funciones específicas asignadas a las unidades de organización; además, señala que la Sección Segunda se aprueba por Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respectivamente;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se modifica la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de realizar precisiones y la redistribución de funciones de sus unidades de organización para facilitar el ejercicio de las mismas;

Que, con Informe N° D000005-2019-PCM-SSAP-CCG, la Secretaría de Gestión Pública de Presidencia del Consejo de Ministros emitió opinión favorable a la propuesta de

modificación de las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante los Memorándum N° 1182 y 1003-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 072 y 054-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, se sustenta y propone la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como consecuencia de las modificaciones a la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y otras precisiones en las funciones de las unidades de organización de tercer nivel organizacional;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Modifícanse el literal f) del artículo 75, el literal a) del artículo 77, el artículo 134, el literal h) del artículo 135, los literales c) e i) del artículo 138, los literales b) y d) del artículo 140, el artículo 149, el literal e) del artículo 150, el literal a) del artículo 152 y el literal a) del artículo 157 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, con los siguientes textos:

"Artículo 75.- Funciones de la Oficina de Articulación Intergubernamental

Son funciones de la Oficina de Articulación Intergubernamental las siguientes:

(...)

f) *Elaborar* ***la propuesta de roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, en el marco de los lineamientos emitidos por el rector; y,***

(...)"

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

557-2019 MTC/01

"***Artículo 77.- Funciones de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto***

Son funciones de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto las siguientes:

a) *Elaborar las propuestas de lineamientos, mecanismos y metodologías para el* ***monitoreo y evaluación*** *de impacto de las políticas,* ***programas y proyectos*** *en el ámbito del sector;*

(...)"

"***Artículo 134.- Dirección de Disponibilidad de Predios***

La Dirección de Disponibilidad de Predios es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes encargada de las acciones para la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles a favor del ministerio para el desarrollo de la infraestructura de transportes, en todos sus modos, y plataformas logísticas, ***en el marco de sus competencias****. Mantiene actualizado el inventario de infraestructura de transportes en coordinación con las entidades competentes del sector."*

"Artículo 135.- Funciones de la Dirección de Disponibilidad de Predios

Son funciones de la Dirección de Disponibilidad de Predios las siguientes:

(...)

h) *Evaluar las solicitudes* ***para establecer el derecho de vía de las rutas de la Red Vial Nacional y gestionar su aprobación mediante resolución ministerial;"***

(...)"

"Artículo 138.- Funciones de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Son funciones de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre las siguientes:

(...)

c) *Evaluar y otorgar autorizaciones, permisos y licencias de operación para la prestación de servicios de transporte ferroviario de personas y mercancías, incluyendo el transporte de materiales y residuos peligrosos;* ***así como, de la infraestructura ferroviaria, en el marco de la normatividad vigente;***

(...)

i) ***Evaluar las solicitudes del uso del área matriz y zona de ferrocarriles, en el ámbito de su competencia";***

*"**Artículo 140.- Funciones de la Dirección de Circulación Vial***

Son funciones de la Dirección de Circulación Vial las siguientes:

(...)

b) *Conducir el sistema de **emisión** de licencias de conducir para vehículos automotores y gestionar la emisión de licencias en el ámbito de su competencia; **así como, evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el marco de la normativa vigente;***

(...)

d) *Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; **así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente;***

(...)"

"Artículo 149.- Dirección de Fiscalizaciones en Transportes

*La Dirección de Fiscalizaciones en Transportes es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes encargada de la fiscalización de las normas que regulan la gestión de la infraestructura de transportes y plataformas logísticas y la prestación de los servicios de transporte ferroviario, acuático, multimodal y sus actividades complementarias; **incluyendo los que resulten de las actividades provenientes de la fiscalización posterior**, en el ámbito de competencia del ministerio".*

"Artículo 150.- Funciones de la Dirección de Fiscalizaciones en Transportes

Son funciones de la Dirección de Fiscalizaciones en Transportes las siguientes:

(...)

e) *Fiscalizar la prestación de servicios de transporte acuático comercial y/o turístico de ámbito nacional e internacional; **además de aquellos que resulten de las actividades provenientes de la fiscalización posterior;***

(...)"

"Artículo 152.- Funciones de la Dirección de Sanciones en Transportes

Son funciones de la Dirección de Sanciones en Transportes las siguientes:

a) *Evaluar, imponer y ejecutar sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada a la gestión de la infraestructura vial, transporte ferroviario, transporte acuático, plataformas logísticas, servicios conexos y actividades complementarias,* ***además de aquellos que resulten de las actividades provenientes de la fiscalización posterior,*** *en el ámbito de su competencia;*

(...)"

"Artículo 157.- Funciones de la Dirección de Gestión Contractual

Son funciones de la Dirección de Gestión Contractual las siguientes:

a) *Evaluar* ***las solicitudes de otorgamiento, transferencia, modificación, renovación, resolución de contrato o cancelación de concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; así como, evaluar las solicitudes de otorgamiento, renovación, modificación o ampliación y resolución de concesiones de servicios postales, en el marco de la normatividad vigente****;*

Artículo 2.- Incorporación del literal j) al artículo 138, del literal g) al artículo 170 y del artículo 174 a la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Incorpóranse el literal j) al artículo 138, el literal g) al artículo 170 y el artículo 174 a la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, con los siguientes textos:

"Artículo 138.- Funciones de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Son funciones de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre las siguientes:

(...)

j) *Las demás funciones que le asigne el(la) director(a) general de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes y aquellas que le sean dadas por normativa expresa".*

"Artículo 170.- Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Permanente

Son Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Permanente que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones preside, las siguientes:

(...)

g) Comisión Multisectorial de Seguridad Vial".

"Artículo 174.- Consejo y Comisión

El Consejo y la Comisión Sectorial de Naturaleza Permanente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son las siguientes:

a) Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV)
b) Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA)"

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano,-así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogación del literal i) del artículo 77, del literal b) del artículo 110 y el literal i) del artículo 135 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Deróguense el literal i) del artículo 77, el literal b) del artículo 110 y el literal i) del artículo 135 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones